

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047- 2025 -MDS

Subtanjalla, 24 de febrero del 2025

VISTOS:

Informe N.º 017-2025-GSCSPM/MDS, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal, Informe N.º 0100-OAJ-MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, como también el artículo 44º de la constitución política del estado menciona que "son deberes primordiales del estado; defiende la soberanía, nacional garantizar la plena vigencia de los derechos humanos proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

Que, según el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, y normas de los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" en ese sentido los gobiernos locales promueven el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo el artículo 85º de la Ley orgánica de Municipalidades, en su numeral 3º funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: i) organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad respectiva

Que, el presente plan de trabajo integrado tiene como objeto de planificar y ejecutar estrategias para garantizar la seguridad, tranquilidad el cumplimiento a las normas y el respeto al ordenamiento jurídico; así como el uso pacífico libre y seguro de las vías de comunitario y espacios públicos, la prevención de los delitos y faltas en todas modalidades, para generar una convivencia tranquila y la integración del ciudadano con su entorno; ello con la generación de un patrullaje municipal sectorizado y total en toda la jurisdicción de Subtanjalla, patrullando el distrito en forma permanente con los recursos humanos y logísticos de manera racional, con la metodología procedimiento operativos adecuados y técnicas disuasivas, contribuyendo de esta manera a la prevención de la comisión de hechos delictivos para asegurar la erradicación de la violencia y generar una convivencia pacífica.

Que, mediante Informe N° 017-2025-GSCSPM/MDS de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal, remite el Proyecto del Plan de Patrullaje Municipal 2025;

Que, mediante Informe N° 100-OAJ-MDS de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta VIABLE continuar con el trámite de Aprobación del Plan de Patrullaje Municipal 2025, en tal sentido debe emitirse acto resolutorio previo para la aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2025 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130